demas que corresponda ——

Presupto. Provl. — Se abona por este Ayunto.

Oyose un oficio de la Excma. Dipu-
tacion de esta Provincia, su fecha treinta
del pasado Setre., diciendo a que este Ayun-
tamiento es el obligado al pago de lo que
se señale a las Villas suprimidas de Sta.
Lucia y S. Antonio Abad para el presupues-
to Provincial del año corriente, por la
carcel y demas que se expresan. Y
entendido por estos Capitulares acordaron
quedar con su inteligencia, y se tenga en
cuenta para cuando las citadas Villas
presenten las cuentas de los fondos que
han administrado hasta el dia que fue-
ron suprimidas ——

Encabezamto. — Cantidad en que debe quedar el de Sta. Lucia

Oyose un oficio de la Contaduria
y Administracion de Rentas de esta
Provincia, su fecha Dos del actual, insertando
lo que manifiestan las oficinas fiscales
de la Provincia, diciendo, entre otras
cosas, que les parece bajo la suma de
treinta mil trescientos catorce rs. diez y
siete mrs., que asignó el [illegible] formado
para Encabezar por Provinciales el Ayunta-
miento de Sta. Lucia, correspondiendo en la de
catorce mil, quinientos que satisfacía